REGLAMENTO (CE) Nº 1427/2003 DE LA COMISIÓN

de 11 de agosto de 2003

que rectifica el Reglamento (CE) nº 1143/2003 por el que se fija el importe de la ayuda al algodón sin desmotar, desde el 1 de julio de 2002 hasta el 31 de marzo de 2003, para la campaña de comercialización de 2002/03

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Grecia y, en particular, su Protocolo nº 4 relativo al algodón, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1050/2001 del Consejo [1],

Visto el Reglamento (CE) nº 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, sobre la ayuda a la producción de algodón [2], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

Considerando lo siguiente:

Una comprobación ha puesto de manifiesto que un error se ha deslizado en el anexo del Reglamento (CE) nº 1143/2003 de la Comisión [3] por lo que se refiere al importe de la ayuda por pagar en España durante el período cubierto por el Reglamento (CE) nº 2339/2002 de la Comisión [4]. Por lo tanto, es preciso introducir la consiguiente rectificación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 1143/2003 queda rectificado de la forma siguiente:

En la columna correspondiente a España, el importe de 63,050 euros, correspondiente al Reglamento (CE) nº 2339/2002, se sustituye por el importe de 62,942 euros.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de agosto de 2003.

Por la Comisión

J. M. SILVA RODRÍGUEZ

Director General de Agricultura

---

[1] DO L 148 de 1.6.2001, p. 1.
[2] DO L 148 de 1.6.2001, p. 3.
[3] DO L 160 de 28.6.2003, p. 41.
[4] DO L 349 de 24.12.2002, p. 33.